

CONTRATO N°: 326/15/PAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVO AL TRASLADO Y MANIOBRAS DE PAQUETES ELECTORALES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, DE LAS INSTALACIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, A LA BODEGA DE MATERIALES ELECTORALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, Y EL LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA, DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA C. OSCAR ULISES VÁZQUEZ ZÚÑIGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1.- Ser un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.

2.- Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral fue designado Secretario Ejecutivo, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo Número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.

3.- Que tiene la necesidad de contratar el servicio de transporte referente al traslado y maniobras de paquetes electorales y demás documentación electoral, de las instalaciones de los Consejos Distritales y Municipales, a la bodega de materiales electorales, por lo que desarrolló en todas sus etapas el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/41/2015 y en fecha veinticinco de junio de dos mil quince, en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas se adjudicó a favor de "LA EMPRESA" la partida única descrita en la cláusula primera de este contrato.

4.- Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

II. DE "LA EMPRESA":

1. Que el C. Oscar Ulises Vázquez Zúñiga, es de nacionalidad mexicana, con capacidad legal suficiente para obligarse en la celebración del presente contrato, según lo acredita con copia simple del acta de nacimiento número _____ expedida en el _____ en fecha _____

2. Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número _____, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante quien está dado de alta con la actividad de "otros servicios de apoyo a los negocios".
3. Que se identifica con credencial para votar con folio número _____ expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.
4. Que señala como domicilio, el ubicado en _____
C.P. _____ México,

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de prestación de servicios.
2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La contratación del servicio de transporte referente al traslado y maniobras de paquetes electorales y demás documentación electoral, de las instalaciones de los Consejos Distritales y Municipales, a la bodega de materiales electorales, relativo a la partida única que se describe a continuación y en el anexo uno de la solicitud de presentación de propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/41/2015, así como en la propuesta técnica-económica presentada por "LA EMPRESA" en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas de fecha veinticinco de junio de dos mil quince, celebrado en el referido procedimiento, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y que otorgan su consentimiento para que en obvio de repeticiones se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, servicio que tendrá como mínimo las siguientes características:

PARTIDA ÚNICA

"RUTAS DE RECOLECCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN ELECTORAL"

RUTAS PARA EL TRASLADO DE LOS PAQUETES ELECTORALES DISTRITALES

Día 1				
No. Ruta	No. Dtto.	DISTRITO	TIPO DE TRANSPORTE	No. de cargadores
1	XXVIII	AMECAMECA	(1) Torton	10
	XXVII	CHALCO		
2	XL	IXTAPALUCA	(1) Trailer	10
	XXXI	LA PAZ		
3	II	TOLUCA	(1) Torton	10
	I	TOLUCA		
4	XXX	NAUCALPAN	(1) Torton	10
	XXIX	NAUCALPAN		

Día 2

No. Ruta	No. Dpto.	DISTRITO	TIPO DE TRANSPORTE	No. de cargadores
5	XX	ZUMPANGO	(1) Trailer	10
	XIX	CUAUTITLÁN		
	XLIII	CUAUTITLÁN IZCALLI		
6	XXXVI	VILLA DEL CARBÓN	(1) Trailer	10
	XLIV	NICOLÁS ROMERO		
	XVI	ATIZAPAN DE ZARAGOZA		
7	XXXVIII	COACALCO DE BERRIOZABAL	(1) Rabón	8
8	XXI	ECATEPEC DE MORELOS	(1) Torton	10
	XXII	ECATEPEC DE MORELOS		

Día 3

No. Ruta	No. Dpto.	DISTRITO	TIPO DE TRANSPORTE	No. de cargadores
9	XXXIII	ECATEPEC DE MORELOS	(1) Trailer	10
	XLII	ECATEPEC DE MORELOS		
10	XV	IXTLAHUACA	(1) Torton	10
	XII	EL ORO		
	XIII	ATLACOMULCO		
	XIV	JILOTEPEC		
11	XLV	ZINACANTEPEC	(1) Rabon	10
	XXXV	METEPEC		
	XVII	HUIXQUILUCAN		
12	XVIII	TLALNEPANTLA DE BAZ	(1) Rabon	10
	XXXVII	TLALNEPANTLA DE BAZ		

Día 4

No. Ruta	No. Dpto.	DISTRITO	TIPO DE TRANSPORTE	No. de cargadores
13	XXVI	NEZAHUALCÓYOTL	(1) Rabón	8
	XXV	NEZAHUALCÓYOTL		
	XXIV	NEZAHUALCÓYOTL		
14	XXXIX	OTUMBA	(1) Rabón	8
	XXIII	TEXCOCO		
15	XXXIV	IXTAPAN DE LA SAL	(1) Rabón	8

	VII	TENANCINGO		
	V	TENANGO DEL VALLE		
	VI	TIANGUISTENCO		
16	XLI	NEZAHUALCÓYOTL	(1) Rabón	6
	XXXII	NEZAHUALCÓYOTL		
17	III	TEMOAYA	(1) Rabón	6
	IV	LERMA		
18	IX	TEJUPILCO	(1) Rabón	5
	VIII	SULTEPEC		
19	XI	SANTO TOMÁS	(1) Rabón	5
	X	VALLE DE BRAVO		

RUTAS PARA EL TRASLADO DE LOS PAQUETES ELECTORALES MUNICIPALES

Día 5

RUTA No.	CLAVE	NOMBRE	Tipo de transporte	No. de cargadores
1	51	Juchilepec	(1) Rabón	8
	90	Tenango del Aire		
	84	Temamatla		
	22	Cocotitlán		
	26	Chalco		
	122	Valle de Chalco		
2	107	Toluca	(1) Rabón	10
3	25	Cuatitlán Izcalli	(1) Rabón	8
4	40	Ixtapaluca	(1) Rabón	8
	30	Chicoloapan		
5	71	La Paz	(1) Rabón	8
	32	Chimalhuacán		

Día 6

RUTA No.	CLAVE	NOMBRE	Tipo de transporte	No. de cargadores
6	82	Tecamac	(1) Trailer	10
	110	Tutitlán		
	20	Coacalco de Berriozabal		
7	58	Naucaipan	(1) Trailer	10
	13	Atizapán de Zaragoza		

8	105	Tlalnepantla de Baz	(1) Rabón	8
---	-----	---------------------	-----------	---

Día 7

RUTA No.	CLAVE	NOMBRE	Tipo de transporte	No. de cargadores
9	60	Nezahualcóyotl	(1) Trailer	10
10	34	Ecatepec de Morelos	(1) Trailer + (1) camioneta 3 1/2 ton.	10
11	47	Jilotzingo	(1) Rabón	5
	39	Isidro Fabela		
	61	Nicolás Romero		
12	52	Lerma	(1) Rabón	5
	77	San Mateo Atenco		
	63	Ocoyoacac		

Día 8

RUTA No.	CLAVE	NOMBRE	Tipo de transporte	No. de cargadores
13	5	Almoloya de Juárez	(1) Rabón	5
	119	Zinacantepec		
	55	Metepec		
14	100	Texcoco	(1) Rabón	5
	94	Tepetlaoxtoc		
	70	Papalotla		
	29	Chautla		
	31	Chiconcuac		
	101	Tezoyuca		
	11	Atenco		
15	72	Polotitlán	Camioneta 3 1/2 ton.	3
	80	Soyaniquipan		
	46	Jilotepec		
	27	Chapa de Mota		
16	113	Villa del Carbón	(1) Rabón	4
	96	Tepotztlán		
	23	Coyotepec		
	36	Huehuetoca		
17	59	Nextlalpan	(1) Rabón	5
	45	Jaltenco		

18	92	Teoloyucan	(1) Rabón	4
	54	Melchor Ocampo		
	24	Cuautitlán		
	109	Tultepec		
	125	Tonanilla		
	106	Tlatlaya		
	8	Amatepec		
	123	Luvianos		
	83	Tejupico		
	78	San Simón de Guerrero		
	87	Temascaltepec		

Día 9

RUTA No.	CLAVE	NOMBRE	Tipo de transporte	No. de cargadores
19	118	Zacualpan	(1) Camioneta 3 1/2 toneladas	3
	4	Almoloya de Alquisiras		
	81	Sultepec		
	98	Texcatitlán		
20	6	Almoloya del Río	(1) Camioneta 3 1/2 toneladas	3
	99	Texcalyacac		
	91	Tenango del Valle		
	73	Rayón		
	74	San Antonio la Isla		
	18	Calmaya		
	28	Chapultepec		
	56	Mexicaltzingo		
21	104	Tlalmanalco	(1) Camioneta 3 1/2 toneladas	3
	17	Ayapango		
	9	Amecameca		
	95	Tepetixpa		
	69	Ozumba		
	15	Atlautla		
	35	Ecatzingo		
22	85	Temascalapa	(1) Rabón	4

	16	Axapusco		
	66	Otumba		
	76	San Martín de las Pirámides		
	93	Teotihuacán		
	2	Acolman		
23	42	Ixtapan del Oro	(1) Camioneta 3 1/2 toneladas	2
	79	Santo Tomás		
	67	Otzoloapan		
	117	Zacazonapan		
24	7	Amanalco	(1) Rabón	4
	111	Valle de Bravo		
	33	Donato Guerra		
	112	Villa de Aliende		
	115	Villa Victoria		

Día 10

RUTA No.	CLAVE	NOMBRE	Tipo de transporte	No. de cargadores
25	65	El Oro	(1) Rabón	3
	124	San José del Rincón		
	75	San Felipe del Progreso		
26	3	Acúlco	(1) Rabón	4
	1	Acambay		
	103	Timilpan		
	14	Atlacomulco		
27	108	Tonatico	(1) Camioneta 3 1/2 toneladas	3
	41	Ixtapan de la Sal		
	21	Coatepec Harinas		
	114	Villa Guerrero		
28	120	Zumpahuacán	(1) Camioneta 3 1/2 toneladas	3
	89	Tenancingo		
	64	Oculán		
	50	Joquicingo		
29	43	Ixtlahuaca	(1) Rabón	3

	49	Jocotitlán		
	57	Morelos		
30	48	Jiquipico	(1) Rabón	4
	88	Temoaya		
	68	Otzolotepec		
	116	Xonacatlán		
31	12	Atizapán	(1) Camioneta 3 1/2 toneladas	3
	19	Capulhuac		
	102	Tianguistenco		
	44	Xalatlaco		
32	37	Hueyoptla	(1) Rabón	4
	10	Apaxco		
	97	Tequixquiac		
	121	Zumpango		

NOTAS:

Los vehículos sugeridos pueden variar de acuerdo al tipo, marca y modelo de los mismos, sin embargo invariablemente deberán ser suficientes para transportar como mínimo los metros cúbicos calculados para cada ruta, cumpliendo con las descripciones técnicas estándar del mercado de acuerdo a lo siguiente:

- Tráiler con caja seca de 53 pies, con capacidad de 120 metros cúbicos.
- Camión Rabón Mudancero con caja seca de 10 toneladas, con capacidad de 80 metros cúbicos.
- Camioneta con caja seca de 3 1/2 toneladas, con capacidad de 40 metros cúbicos.

Los trasportes contratados contarán con personal que apoye para la estiba de los paquetes en virtud de que no se cuenta con Capacitadores Asistentes Electorales que apoyen a esta labor.

El número de estibadores es el mínimo requerido para cada ruta e invariablemente deberá acompañar a la ruta para la carga y descarga del material electoral.

No se especifican las fechas ni los horarios de entrega-recepción, en razón de que la programación depende de las resoluciones legales correspondientes (artículos 357, 358, 372, 373 y 447 del Código Electoral del Estado de México) o de las fechas de clausura y conclusión de las actividades de los Consejos, o en su caso cuando lo determine el Consejo General. Con base en lo anterior, la Dirección de Organización determinará las fechas y horarios de traslado, así mismo las rutas podrán ser modificadas y en su caso serán reasignadas las unidades que se utilizarán para su traslado ajustándose a los casos en que sea necesario reagrupar municipios o en su caso utilizar el transporte de carga con que cuenta el Instituto.

En caso de descompostura o algún inconveniente durante el traslado de la documentación electoral "LA EMPRESA" deberá enviar un transporte con las mismas características de manera inmediata.

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio de transporte referente al traslado y maniobras de paquetes electorales y demás documentación electoral, de las instalaciones de los Consejos Distritales y Municipales, a la bodega de materiales electorales, en coordinación con la Unidad Administrativa Interesada conforme a los plazos, fechas, horas que esta le indique y con las características que se especifican en el anexo uno de la Solicitud de Presentación de Propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/41/2015 tomando en consideración la propuesta técnica-económica de "LA EMPRESA" y conforme a las especificaciones que "EL INSTITUTO" le indique por escrito, a través de la Unidad Administrativa Interesada.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo total a pagar por el servicio materia de este instrumento, será por la cantidad de **\$517,824.00 (Quinientos diecisiete mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que **"EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a **"LA EMPRESA"** en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por **"EL INSTITUTO"** a **"LA EMPRESA"**, dentro de los diez días hábiles posteriores al termino de los traslados, siempre y cuando **"EL INSTITUTO"** se dé por recibido a entera satisfacción y a entera conformidad de la Unidad Administrativa Interesada; así como la entrega previa de la factura correspondiente debidamente requisitada, pago que se efectuará mediante cheque en el domicilio de **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciara a partir de su firma y hasta la conclusión de las resoluciones legales correspondientes o de las fechas de clausura y conclusión de las actividades de los Consejos, o en su caso cuando lo determine el Consejo General o la Dirección de Organización como Unidad Administrativa Interesada, estableciendo como plazo máximo el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la propuesta económica presentada por **"LA EMPRESA"**, son la remuneración justa por la contratación del servicio adjudicado estipulado en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe del servicio adjudicado, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de **"LA EMPRESA"**.

Por lo anterior, **"LA EMPRESA"** acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a **"EL INSTITUTO"**, debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del servicio adjudicado y en las fechas de entrega.

Así mismo, **"LA EMPRESA"** acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA EMPRESA" será responsable frente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

Igualmente, **"LA EMPRESA"** será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "LA EMPRESA", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco _____ a la cuenta bancaria _____ no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA EMPRESA" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"LA EMPRESA", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"LA EMPRESA" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"LA EMPRESA" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación del servicio adicional del objeto materia de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA EMPRESA", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA EMPRESA" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA EMPRESA" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA EMPRESA" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA EMPRESA", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarada en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "LA EMPRESA":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "LA EMPRESA", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU
SECRETARIO EJECUTIVO

"LA EMPRESA"

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL

C. OSCAR ULISES VÁZQUEZ ZÚÑIGA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN COMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL